



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DE LA
CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO. CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL
MUNICIPIO DE HONDÓN DE LOS FRAILES: “BONO CONSUMO HONDÓN DE LOS FRAILES 2023”**

ANTECEDENTES

La presente Campaña de Fomento al Consumo en Hondón de los Frailes, desarrollada a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, a desarrollar durante el presente ejercicio.

En aras de contribuir a la recuperación de la actividad comercial y económica en el municipio, el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes ha elaborado unas bases de subvenciones para, dentro de los recursos disponibles, contribuir a la recuperación económica y comercial del municipio, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Hondón de los Frailes.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia. Es el objetivo del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y, a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios más próximos al ciudadano de Hondón de los Frailes con estos incentivos al consumo. Con este fin, se quiere poner en marcha esta convocatoria para la subvención de bonos de compra, contribuyendo así al fomento de la actividad comercial en Hondón de los Frailes.

Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento y condiciones para el otorgamiento en régimen de concesión directa por razón de interés público, social y económico, de ayudas denominadas “Campaña de fomento del consumo en el municipio de Hondón de los Frailes: BONO CONSUMO 2023”, realizada por el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, a modo de disposiciones dinerarias (bonos) a favor de las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Hondón de los Frailes, a través de la adquisición, mediante una plataforma de gestión, de bonos-descuento canjeables en los establecimientos adheridos, y destinados a la compra de bienes en los mismos.

Se trata de otorgar subvenciones en forma de “bonos de compra” que se consuman en los comercios y servicios locales.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Base 2.- Financiación.

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **36.415 €** con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, financiados mediante la ayuda de la Diputación de Alicante *“Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023”*.

2.- La ayuda estará limitada a **2 bonos** por solicitante, de **20 euros**, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, hasta que se agoten los bonos emitidos. La compra mínima para beneficiarse de esta ayuda, será de **40 euros por bono**.

Así mismo, si a fecha de 2 de noviembre, aún no se hubieran descargado de la plataforma todos los bonos disponibles, se admitirá la descarga de hasta dos (2) bonos nuevos por destinatarios (DNI), aunque ya hubieran hecho uso de los anteriores, por cualquier persona usuaria mayor de 18 años empadronada en Algueña, **por orden de solicitud, y hasta agotar el nº de bonos/crédito disponible.**

No obstante, si a fecha 27 de noviembre, siguiesen quedando bonos disponibles, se podrán descargar hasta dos (2) nuevos bonos por los destinatario/a, por orden de solicitud, y hasta agotar el nº de bonos/crédito disponible.

El Ayuntamiento emitirá **1.820 bonos de 20 euros cada uno**.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Base 3.- Población beneficiaria.

1.- Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Hondón de los Frailes con anterioridad a la publicación de las presentes bases, así como en la fecha de adquisición y de uso del bono, y que, en calidad de clientes de los establecimientos adheridos a la campaña, utilicen los bonos de compra puestos a su disposición.

2.- Las personas beneficiarias deben hallarse al corriente del pago de impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las personas ciudadanas que quieran beneficiarse de esta convocatoria, deberán obtener los bonos a través de los siguientes medios hasta agotar el crédito disponible:

- Con carácter ordinario, de forma on line, a través de su registro en la plataforma digital habilitada para ello por el Ayuntamiento.
- Con carácter extraordinario, de forma presencial **en horario de 9 h a 14 h en el Ayuntamiento, del 3 de octubre al 29 de noviembre de 2023**, para lo cual las personas deberán acudir y mostrar su DNI, siendo registradas en la plataforma por un/a empleado/a municipal.

Una vez registradas, las personas interesadas obtendrán hasta **2 bonos de compra, por valor de 20 € cada uno (total: 40 euros)**, con la salvedad de lo indicado en la base 2, pudiendo obtener un **máximo de 6 bonos por persona en el caso de existencia de remanentes**. Para gastar un bono, la compra deberá ser de al menos 40 €, la mitad de los cuáles serán “pagados” mediante vales y el resto por parte del cliente.





Los bonos estarán codificados mediante un código QR de identificación que permitirá comprobar su autenticidad y su validación por parte del comercio colaborador.

En el momento del registro la plataforma verificará tanto la edad como la condición de persona empadronada en Algueña.

El plazo para descargar los bonos estará abierto del 3 de octubre hasta la finalización de existencias. Los bonos **podrán utilizarse desde el 5 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive** (a partir de esa fecha, perderán su validez).

Base 5.- Comprobación de datos

Las personas que adquieran los bonos de Hondón de los Frailes, deberán registrarse en la plataforma tal y como se indica en la base 4, aceptando con ello los términos del servicio. Al hacerlo, está declarando responsablemente que es ciudadano/a de Hondón de los Frailes, mayor de 18 años y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y restantes requisitos establecidos en estas bases y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La persona que adquiere el bono, podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos. En el momento de la compra, el establecimiento deberá validar el bono mediante la lectura del código QR dispuesto en el mismo, lo que se transmitirá de manera automática a la plataforma de gestión. Puesto que los bonos están asociados a un DNI, el propio establecimiento deberá comprobar la identidad de la persona que lo presente.

El administrador/a de la plataforma digital podrá hacer un seguimiento de los bonos emitidos y los consumidos en todo momento. La introducción del DNI en el sistema constituirá un primer filtro de comprobación de parte de los requisitos precisos, sin perjuicio de las ulteriores comprobaciones de oficio a que pueda haber lugar a fin de verificar que las personas beneficiarias no están incurso en las prohibiciones para obtener tal condición.

En todo caso, la plataforma garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y la concreta operación o transacción comercial asociada.

Base 6.- Procedimiento de concesión

A tenor del perfil de la persona beneficiaria, y, asimismo, ponderando la excepcionalidad que envuelve a la presente convocatoria, acreditadas las razones de interés público, social y económico, el procedimiento es el de concesión directa de las mismas, por cuanto que la tramitación de estas ayudas excluye excepcionalmente la concurrencia competitiva puesto que en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, quedando situado su límite en la suficiencia del crédito preciso para atender a la adquisición de los bonos y hasta que se agote el mismo y mientras se encuentren en régimen de disponibilidad.

Así, las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión. Asimismo, revisten el carácter de voluntarias y eventuales, no generando ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y sin que puedan ser alegadas como precedente.

Sentado lo anterior, la concesión de las subvenciones directas que nos ocupa, se rige por estas bases, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto





887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La subvención se otorgará a los ciudadanos/as de Hondón de los Frailes que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en estas bases, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el comercio adherido mediada la adquisición del correspondiente producto o servicio ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

Así pues, el pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos mediada la compra del producto en cuestión, siendo posteriormente reintegrados a las primeras.

Base 8.- Cuantía individualizada de la subvención.

Cada bono tiene un valor monetario de 20 €, siendo imprescindible para su aplicación que la compra mínima por parte del beneficiario/a en el comercio o empresa adherida sea de 40 € (por bono).

Inicialmente se podrá adquirir hasta 2 bonos por destinatario/a (DNI), por lo que el total individualizado por adquirente podrá alcanzar el importe de 40 €, y sin que resulte reembolsable el importe no gastado. De existir remanentes, a partir del 2 de noviembre se podrán adquirir hasta 2 bonos adicionales, ampliables hasta 2 bonos más, a partir del 27 de noviembre, en los términos indicados en la base 2, con un máximo de 6 bonos por destinatario (DNI) al finalizar la campaña, hasta fin de existencias (bonos).

La disponibilidad de bonos quedará a su vez vinculada al crédito disponible limitado, esto es, hasta que se agote el mismo.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, las compras de bienes y servicios que cumplan los siguientes requisitos:

- Compra de bienes o servicios por una **cuantía mínima de 40 €** (IVA incluido) por bono.
- Los bonos no pueden ser canjeados por dinero en metálico y su importe no será en ningún caso devuelto.
- Compras realizadas en establecimientos adheridos radicados en Hondón de los Frailes que se encuentren publicitados como tales en la plataforma de gestión de esta campaña, para lo cual deberán cumplir los requisitos enumerados en la base 9.
- Compras realizadas **desde el 5 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2023**, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, los bonos quedarán sin validez.

Base 9.- Entidades adheridas

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras las definidas más abajo, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

1.- Serán **colaboradores** del programa “Bono-Consumo Hondón de los Frailes 2023”, las personas





titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por las personas beneficiarias consumidoras.

2.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Hondón de los Frailes.
- Estará dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente y se incluirá en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.
 - Agrupación 64: comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Excepto:

Epígrafe: 646 Comercio Tabacos y artículos de fumador.

- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Excepto:

Epígrafe: 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Epígrafe: 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe: 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Epígrafe: 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

- Agrupación 66: Comercio mixto e integrado al por menor.

Excepto:

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

- Agrupación 67: Servicio de alimentación.
- Agrupación 68: Servicio de hospedaje.
- Agrupación 69: Reparaciones.





- Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.
- Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.
- Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Excepto:

Grupo 969. Otros servicios recreativos, N.C.O.P

- Agrupación 97: Servicios personales

Excepto:

Epígrafe: 973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos

- Epígrafe: 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Epígrafe: 979 Otros servicios personales n.c.o.p

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Los comercios y empresas deberán publicitar la condición de entidad colaboradora del presente programa, en aras de la debida información a los posibles interesados. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación, a través de su publicación en la sede electrónica, en la plataforma de gestión de los Bonos-consumo Hondón de los Frailes, así como en la web municipal y redes sociales.

En ningún caso el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación arriba realizada, únicamente por los bonos canjeados en cada comercio.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.

Base 10.- Procedimiento de adhesión de establecimientos colaboradores.

A efectos de ser establecimiento colaborador y poder adherirse a la “Campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo Hondón de los Frailes 2023”, las empresas que cumplan los requisitos detallados en la base 9 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

Solicitud de adhesión

La **solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como Anexo I** a estas bases, irá acompañada de la siguiente documentación:

- En la solicitud será imprescindible que el comercio rellene los datos de:
 - o Nombre del comercio o empresa
 - o Dirección del comercio o empresa
 - o Teléfono de contacto
 - o Correo electrónico





o Categoría

- Certificado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional.
(En el caso de personas físicas, el **R.E.T.A.**, y en el caso de personas jurídicas, **Vida laboral** de la persona administradora o **Código Cuenta Cotización**)
- Modelo de domiciliación bancaria (documento de alta de terceros, según modelo normalizado) (**Anexo II**).

En caso de que el Ayuntamiento ya disponga de su ficha de terceros, no será necesaria su aportación. Únicamente deberá indicar el número de cuenta bancaria a la que se debe realizar el ingreso (incorporado en **Anexo I**).

- **Declaración responsable** (incorporado en **Anexo I**) sobre los siguientes términos:
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 - Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 - Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
 - El interesado declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 - El interesado declara no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes <https://hondondelosfrailes.sedelectronica.es>, mediante el procedimiento habilitado para ello. **El plazo para presentar las solicitudes para la adhesión a la campaña será de 5 días hábiles, posteriores a la publicación de las bases en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).** Una vez presentada la adhesión por los establecimientos interesados, el ayuntamiento publicará la lista de establecimientos adheridos. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

Los establecimientos adheridos se incorporarán a la plataforma de gestión de la campaña, y deberán mostrar en lugar visible su adhesión.

El bono se presentará por el consumidor en el establecimiento colaborador elegido, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con su DNI/NIE. En el momento de la venta, el establecimiento colaborador comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

La **campaña dará comienzo el día 5 de octubre**, y a partir de ese momento se le dará acceso a la plataforma y podrán registrar los bonos recibidos descontados de las facturas o tickets pertinentes con el correspondiente pago, **y finalizará el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.**





Base 11.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvención.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría-Intervención municipal.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la base 10 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Una vez validados los establecimientos adheridos, éstos adquirirán la condición de establecimientos colaboradores en los términos que establece la base 9 de la presente convocatoria.

Los listados de establecimientos adheridos admitidos serán objeto de su oportuna publicación en los términos legalmente establecidos y con arreglo a lo determinado en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para su resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda.

Se adoptará la correspondiente resolución que contenga la relación de entidades adheridas, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan. Contra tal resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso-Administrativo, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Significar que la particular naturaleza de esta convocatoria de subvenciones, determina de facto que su articulación y efectividad tenga en definitiva lugar mediada la correspondiente adquisición del oportuno título, que no es otro que el “bono-consumo” de Hondón de los Frailes, y su individual pago efectuado al beneficiario (cliente) en un primer momento por las entidades adheridas a cada uno de los clientes que los canjeen mediada la compra del producto o servicio ofertado por el comercio, y cuyo precio final se verá minorado con el descuento resultante del canje del bono, constituyendo tal descuento el efectivo pago de la subvención.

Base 12.- Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas que adquieran el “bono-consumo” de Hondón de los Frailes, podrán canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos, realizando una compra por el doble de su valor. A los establecimientos adheridos, la persona beneficiaria les abonará la diferencia entre el valor real y el valor monetario del bono.

En el momento del canje del bono, el comprador/a mostrará su DNI al establecimiento adherido para que éste pueda asegurar su correspondencia con el bono.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones





tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 13.- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La adquisición del “bono-consumo” de Hondón de los Frailes se realiza a través de la plataforma de gestión.

En dicha plataforma un administrador responsable del Ayuntamiento deberá aprobar el alta de los establecimientos adheridos.

Los “bono-consumo” de Hondón de los Frailes únicamente se podrán canjear en los establecimientos adheridos a la plataforma.

Debido al control municipal de los establecimientos, el beneficiario (usuario de la plataforma que adquiere bonos) no debe justificar el cumplimiento de la finalidad de la disposición dineraria. Debe ser el establecimiento quien debe introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor final será el obligado tributario a declarar el importe de los bonos como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.

Base 14.- Formalización

El ciudadano/a que compra el bono podrá canjearlo en cualquiera de los establecimientos adheridos y éstos deberán introducir la información del bono para poder indicar que se ha hecho la compra. Cada bono podrá ser satisfecho una vez.

Cada vez que un cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio o servicio introducirá el código del bono en el sistema, con lo que el bono quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

La compra realizada será de un **importe mínimo de 40 € por bono**. Cada bono solo podrá ser utilizado en un único establecimiento y en una sola compra, aunque pueden adquirirse varios productos.

El Ayuntamiento, a la vista de los bonos adquiridos, adoptará la oportuna Resolución aprobando el reintegro a los establecimientos de los importes correspondientes. Tras ello, transferirá el importe al comercio correspondiente.

Base 15.- Pago de la subvención

1.- El pago del importe de la subvención se realizará en un primer momento por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado sobre el precio del bien adquirido o servicio prestado mediante el canje del bono.





2.- Con posterioridad, previa justificación por cada una de las entidades adheridas, el Ayuntamiento de Hondón de los Frailes tramitará el reintegro a éstas de la cuantía que corresponda en función del número de los bonos correctamente canjeados y justificados en el modo establecido en las presentes bases.

Base 16.- Justificación de las entidades adheridas

1.- Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando éstos, asociados a su negocio para el posterior cobro que el Ayuntamiento liquidará. De esta forma, cada vez que el cliente pague parte de su compra con el bono, el comercio introducirá el código del bono en el sistema, quedará asociado a su negocio y no podrá volver a ser utilizado.

2.- El usuario administrador del Ayuntamiento dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y sobre qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción. De esta manera, quedará justificada la ayuda recibida por las personas beneficiarias.

Base 17.- Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Base 18.- Medios de publicación

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

Base 19.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 20.- Protección de datos

Tratamiento de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, único destinatario de la información aportada voluntariamente.





- Encargado del tratamiento de los datos: empresa proveedora de la herramienta de gestión de la "Campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo Hondón de los Frailes 2023".
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la "Campaña de fomento del consumo: Bono-Consumo Hondón de los Frailes 2023".
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e)
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Hondón de los Frailes, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hondón de los Frailes.

Base 21.- Normativa aplicable

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4.- Resto de normativa que le resulte de aplicación.

Base 22.- Recursos que proceden contra la convocatoria

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

